

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230045400

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico conforme a lo petitionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Corregir el número de radicación del auto del 19 de diciembre de 2023, obrante a ítem 23 del expediente, para indicar que la radicación correcta es 11001400305320230045400, y no como errada se señalará en el auto objeto de censura.

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de censura.

2.- Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 19 de diciembre de 2023, esto es elaborar la liquidación de costas.

3.- La liquidación del crédito presentada por la actora visible a ítem 27 de este cuaderno, se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibidem.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 13 de marzo de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria